

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA C.O.P.-063-2019-P, QUE CELEBRAN PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONOMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR EL ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO “PRODECH” Y LA MORAL, GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DEL ING. RUBEN GALAZ GRIJALVA, A QUIEN SE LE DENOMINARA “CONTRATISTA”; CONFORMES LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I. Que con fecha 7 de octubre de 2019, “PRODECH” celebró con “EL CONTRATISTA”, el Contrato de Obra Pública C.O.P.-063-2019-P; su objeto, los trabajos consistentes en el equipamiento del pozo número 1, ubicado en el Complejo Industrial Chihuahua y la rehabilitación del pozo número 2, ubicado en el Parque Industrial Cuauhtémoc, ambos propiedad del Organismo, en lo sucesivo “EL CONTRATO”.

II. Que de conformidad con lo establecido en las Cláusulas Segunda y Tercera de “EL CONTRATO”, el monto total fue la cantidad de \$1'891,415.02 (UN MILLON OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 02/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y el plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días naturales, iniciando el día 7 de octubre del 2019 y terminando el día 5 de febrero del 2020.

DECLARACIONES:

I.- Declara “PRODECH”:

I.1.- Que, como consecuencia de los trabajos de obra requeridos en las instalaciones de los pozos 1 y 2, resulto necesario realizar adecuaciones no contempladas en la obra inicial para su funcionamiento a largo plazo, lo cual, implicó modificaciones estructurales considerables con motivo del desgaste propio del uso constante, resultando imperante su reparación; asimismo, es necesario modificar el plazo de ejecución al término establecido originalmente, concluyendo el 31 de julio del 2020 (177 días naturales).

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, se emitió el Dictamen correspondiente por el Área Requiriente, mediante el cual se encuentra debidamente justificado

la celebración del convenio respectivo, en relación al monto y el plazo adicionales, así mismo cuenta con los recursos propios necesarios para cubrir el importe adicional para los trabajos de obra requeridos.

II.- "LAS PARTES" manifiestan:

II.1.- Que **"LAS PARTES"** ratifican en todos sus términos las declaraciones y compromisos adquiridos con anterioridad en el **"EL CONTRATO"**.

II.2.- Que existe un acuerdo de voluntades para la celebración del presente convenio, estableciendo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Mediante el presente instrumento, se modifican las Cláusulas Segunda y Tercera del **"CONTRATO"**, para quedar redactadas de la siguiente manera:

"SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es la cantidad de \$2'846,327.02 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 02/00 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado."

"TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - EL **"CONTRATISTA"** prestara los servicios encomendado en un plazo de 297 (doscientos noventa y siete) días naturales, comenzando el plazo el día 7 de octubre de 2019, concluyendo el día 31 de julio del 2020."

SEGUNDA. - EL **"CONTRATISTA"** deberá constituir garantía de cumplimiento, así como garantía para responder de los defectos o vicios ocultos por el importe adicional del monto originalmente contratado.

TERCERA. - Este instrumento jurídico no implica novación alguna al **"EL CONTRATO"**, por lo que queda vigente el resto del clausulado, en todo lo que no contravenga a lo dispuesto en el presente convenio.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO ADICIONAL; LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., EL DÍA 31 DE ENERO DEL AÑO 2020.

"PRODECH"

ING. FABIÁN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ
COORDINADOR GENERAL

ING. RUBÉN GALAZ GRIJALVA
GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.

TESTIGOS.

ING. MANUEL CRISÓFORO TREVIZO CHACÓN
UNIDAD DE INGENIERÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

LIC. HUMBERTO ÁNGEL GONZÁLEZ VILLASANA
ASESOR JURÍDICO
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO
DE CHIHUAHUA

Al contestar sírvase citar invariablemente el número del Oficio y del Expediente

**SOFIMEX®**

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

POLIZA DE FIANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				FIANZA
CHIHUAHUA CHIHUAHUA, A 31 DE ENERO DE 2020				2453554
				MOVIMIENTO
				EMISION
				DOCUMENTO
				2243760
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$110,769.79	\$110,769.79	PESOS	2	2986
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	OBRA			

SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$110,769.79 (**CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.**)

ANTE: PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA.

PARA GARANTIZAR POR: GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONVENIO ADICIONAL NO. 046-2020-P-AL DE FECHA 31 DE ENERO DE 2020 DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA NO. C.O.P.-063-2019-P, DE FECHA 07 DE OCTUBRE DEL 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PROMOTORA PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR EL ING. FABIAN ALEJANDRO SANTANA MÁRQUEZ, COORDINADOR GENERAL DEL ORGANISMO, A QUIEN SE LE DENOMINARA "PROMOTORA", Y POR OTRA PARTE, GALAZ PERFORACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. RUBEN GALAZ GRIJALVA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA", RELATIVO A: AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE LOS TRABAJOS DE EQUIPAMIENTO DEL POZO NUMERO 1, UBICADO EN EL COMPLEJO INDUSTRIAL CHIHUAHUA Y LA REHABILITACIÓN DEL POZO NUMERO 2, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL CUAUHEMOC, AMBOS PROPIEDAD DEL ORGANISMO, CON UN IMPORTE CONVENIDO DE \$ 1'107,697.92 (UN MILLÓN CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE IVA. LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON EL MENCIONADO CONVENIO. SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL MENCIONADO CONVENIO. B) QUE LA FIANZA SE EXPIDE PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONVENIO. C) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. D) SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 289 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. E) SOFIMEX INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A., ES CONFORME EN QUE LOS REQUERIMIENTOS DE PAGO LE SEAN FORMULADOS POR CONDUCTO DE SUS OFICINAS O SUCURSALES AUTORIZADAS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.*** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

ROSAS XOSPA ENRIQUE
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

H6cCBtUZWtm3BZjOrwN4hkgbMG4nrQHrJfW3lENfITCQy/kzmv79RTPeOLPFVLSqrDmz3sgV92gllUY228UlaNkvZuG2u26oPzbaaQu7+e/kESJqcRqm9.0rtaBkN7k+XZRDfYn9luSN9EDwr0JXwda0HTjXjTtdX0=

ROSAS XOSPA ENRIQUE

1

LÍNEA DE VALIDACIÓN**06024535546TZ6GE**

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

06024535546TZ6GE

En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISR, la documentación contractual y la nota técnica, respectiva quedaron registradas ante la CNSF, a partir de los días 09, 10, 12, 15, 25 y 29 de julio de 2019 con los números: CNSF-S0805-0002-2019, CNSF-S0805-0003-2019, CNSF-S0805-0004-2019, CNSF-S0805-0005-2019, CNSF-S0805-0006-2019, CNSF-S0805-0007-2019, CNSF-S0805-0008-2019, CNSF-S0805-0010-2019, CNSF-S0805-0011-2019, CNSF-S0805-0012-2019, CNSF-S0805-0014-2019, CNSF-S0805-0015-2019, CNSF-S0805-0016-2019, CNSF-S0805-0017-2019, CNSF-S0805-0018-2019, CNSF-S0805-0019-2019, CNSF-S0805-0020-2019, CNSF-S0805-0021-2019, CNSF-S0805-0026-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0009-2019, CNSF-S0805-0023-2019, CNSF-S0805-0024-2019, CNSF-S0805-0025-2019, CNSF-S0805-0027-2019, CNSF-S0805-0028-2019, CNSF-S0805-0029-2019, CNSF-S0805-0031-2019, CNSF-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.